



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Octubre trece (13) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990
Demandante:	LUZ MIRIAM CARMONA MÁRMOL.
Demandado:	ORLANDO ENRIQUE TORRES MÁRMOL.
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00075-00
Sustanciación	Nro. 116 de 2021
Decisión:	Ordena arrimar las respuestas al expediente para conocimiento de las partes.

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone:

Arrímese al expediente las respuestas que ya enviaron la EPS MEDIMAS y la operadora Minera MINEROS ALUVIAL al proceso de la referencia a fin de que las partes tengan conocimiento del contenido de las mismas, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD</p>
<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>



CONSTANCIA SECRETARIAL Informo al señor Juez y a las partes que en este asunto se libraron los oficios nros. 264 con destino a MEDIMAS, 265 con destino a MINEROS ALUVIAL , 266 con destino a la Comisaria de Familia de El Bagre y 267 con destino al Comando de Policía de El Bagre, todos estos oficios se enviaron a través del correo institucional como obra en el expediente constancia de ello, solo han dado respuesta MEDIMAS y la OPERADORA MINERA.- Paso a Despacho.- El Bagre, oct. 13 de 20121.

Secretario,

WILBERTO A. MORALES SOTOMAYOR.